



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Yumbel

**Número de Informe: 395/2015
22 de febrero de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 607.064/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 395 DE 2015, DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.

CONCEPCIÓN, 003405 22.02.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 395, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.



PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 607.064/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 003406 . 22.02.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 395, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subregante
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 607.064/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 395 DE 2015, DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.

CONCEPCIÓN, 003407 . 22.02.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 395, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.


PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 17/2016
REF. N° 607.064/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 395,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA
21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE
YUMBEL.

CONCEPCIÓN, 22 FEB. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 395, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario en la Municipalidad de Yumbel, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Boris Santibañez Jones.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 395, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 944, de 2015, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados y recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites 1, numeral 1.1.	De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54109000011, "Fondos MIDEPLAN", se constató la existencia de una partida en conciliación por un monto de \$ 90.000, correspondiente a un cheque girado y no cobrado, de fecha 12 de septiembre de 2013, a nombre de Metlife Chile Seguros de Vida S.A., lo que infringe lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que en esta materia dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.	En su respuesta la entidad municipal informa que ha realizado el traspaso a la cuenta cheques caducos de la partida observada, adjuntando al efecto el comprobante que respalda dicha transacción.	Revisados los documentos que en esta oportunidad se acompañan, fue posible advertir que se ha realizado el ajuste contable de la partida observada ascendente a \$ 90.000, mediante el reconocimiento de la caducidad del cheque N° 6387246, de 12 de septiembre de 2013, a través del comprobante de ingreso N° 40.990, de 26 de octubre de 2015.	En mérito de las medidas adoptadas por el municipio y las verificaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápites 1, numeral 1.3.	Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 54109014349 "Fondos Digerder", 54109014357 "Fondos Gener Empleo", 54109014381 "Fondos OTEC", 54109014403 "Fondos Sub. A. Potable", 54109014411 "Fondos Prodesal I", 54109014454 "Fondos Prodesal II", 54109000054 "Fondos Prodesal III", 54109000038 "Prodesal IV", 54109000011 "Fondos Mideplan", 54109000020 "Fondos MINEDUC", y 54109000089 "Fondos SEP", se encontraban confeccionadas al mes de octubre de 2014, situación que contraviene la letra e) del oficio N° 11.629, de 1982, de este origen, que establece en lo que interesa, que las conciliaciones bancarias, deberán practicarse a lo menos una vez al mes.	La entidad comunal acompaña copia de la totalidad de las conciliaciones bancarias observadas, confeccionadas al mes de julio de 2015.	En la presente auditoría de seguimiento, la entidad edilicia puso a disposición las conciliaciones bancarias con la debida documentación de respaldo, de 10 de las cuentas corrientes observadas, para el período comprendido entre los meses de noviembre de 2014, y agosto de 2015, con excepción de la cuenta corriente N° 54109014357, denominada "Fondos Programa Generación de Empleo". Consultado sobre el particular, don Carlos Quezada Muñoz, Encargado de Rentas y Patentes, quien además confecciona las referidas conciliaciones, informó mediante certificado N° 1, de 25 de enero de 2016, que la cuenta ya citada, no registra movimiento	Las medidas adoptadas por el municipio y las verificaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites numeral 3.	Se constató que los programas comunitarios códigos 215-21-04-004-001-007, 215-21-04-004-002-017, 215-21-04-004-011-006, denominados "Contratación personal programa de coordinación y apoyo a organizaciones comunitarias de la tercera edad", "Obra teatral primera junta de gobierno", y "Contratación personal programa general de empleo", respectivamente, no contaban con un decreto alcaldicio que los aprobara, vulnerando con ello, lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos.	La entidad municipal acompaña copia del decreto alcaldicio N° 974, de 21 de julio de 2015, mediante el cual se aprobaron los programas comunitarios observados.	Desde el año 2003, acompañando al afecto los antecedentes que acreditan lo indicado. Efectuada la revisión de los antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde señalar que la entidad municipal ha aprobado los programas comunitarios observados, mediante el acto administrativo citado.	En mérito de los nuevos antecedentes aportados por el municipio y las verificaciones realizadas en la presente auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.
Acápites numeral 1.1.	Se determinó que mediante decreto alcaldicio N° 1.069, de 25 de agosto de 2014, se contrató a don Daniel Esteban Norambuena Troncoso, RUT N° [REDACTED], para desempeñarse como monitor en el Taller de Karate Kyokushin Dojo a desarrollarse entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, el cual fue asociado al programa de talleres deportivos comunales denominado "La comuna de Yumbel en movimiento", aprobado a través de decreto alcaldicio N° 389, de 18 de marzo de 2014, el que no contempla dicha actividad, incumpliendo con ello lo dispuesto en el acápite "disciplinas o deportes a considerar" del programa.	La entidad municipal adjunta copia del decreto alcaldicio N° 1.236, de 21 de octubre de 2015, el cual viene a regularizar el programa "La Comuna de Yumbel en Movimiento", al que le faltaba la actividad denominada "Karate".	Al efecto, se advierte que el acto administrativo señalado precedentemente, complementa el decreto alcaldicio N° 389, de 18 de marzo de 2014, que aprueba el programa denominado "La comuna de Yumbel en movimiento", toda vez que incorpora la disciplina deportiva "Karate", que inicialmente no fue contemplada por una omisión involuntaria.	En mérito de los nuevos antecedentes aportados por el municipio y las verificaciones realizadas en la presente auditoría de seguimiento, se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites III, numeral 2.	Se verificó que en 18 decretos de pago, no se adjuntaron los informes de los prestadores de servicios, los cuales deben ilustrar el estado de avance de las tareas encomendadas, como tampoco se advirtió los certificados de las jefaturas correspondientes, validando la ejecución de éstas, lo que no permitió observar lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sobre la rendición de cuentas a que está obligado todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos.	El órgano comunal acompaña en esta oportunidad copia de los informes de actividades y certificaciones faltantes.	Efectuada la revisión de rigor, corresponde señalar que la entidad municipal acompañó en su respuesta informes extendidos por la administradora municipal, por el encargado de artes y cultura, por el encargado de deportes y recreación, o por el jefe del departamento de desarrollo comunitario, que dan cuenta de la realización conforme de las prestaciones pagadas mediante los decretos de pagos observados, a los prestadores de los servicios respectivos.	Las medidas adoptadas por el municipio y las verificaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite I, numeral 1.2.	Se determinó que el saldo contable de la cuenta corriente N° 54109013067 "Fondos Municipales", presentaba una diferencia no explicada de \$ 234.665.850, en relación al saldo consignado en la conciliación bancaria, efectuada al 31 de octubre de 2014, situación que contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador, sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el oficio N° 11.629, de 1982. Asimismo, cabe agregar que dicha suma, contiene partidas correspondientes a fondos no depositados, documentos girados y no cobrados, depósitos y transferencias de fondos no contabilizados, los que datan del año 2010, a la fecha, vulnerando con ello lo preceptuado en el numeral 3, denominado Normas de Control, del citado oficio, en el cual se imparten las instrucciones con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, lo que no aconteció en la especie.	Sobre la materia, la entidad municipal informa que las diferencias advertidas se produjeron por partidas no contabilizadas o no reflejadas en la cartola bancaria, las que fueron regularizadas en gran parte, en el mes de noviembre de 2014.	Efectuado un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54109013067, "Fondos Municipales", del mes de octubre de 2014, se constató que el saldo contable según la conciliación en comento es de \$ 1.009.700.103, el cual se compone del saldo de la cuenta 111-02-01 "Fondos presupuesto corriente", y 111-08 "Fondos por enterar fondo común municipal", los cuales ascienden a \$ 1.005.088.072, y \$ 4.682.031, respectivamente, totalizando igualmente \$ 1.009.700.103. Por otra parte, se verificó que la entidad comunal ha ajustado todos los cheques girados y no cobrados de antigua data al mes de noviembre de 2015, faltando por regularizar \$ 467.765, que se integran de 4 partidas que presentan errores en su contabilización.	Lo observado se mantiene, toda vez que existen partidas que provienen de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54109013067, "Fondos Municipales", del mes de octubre de 2014, ascendentes a \$ 467.765, que no han sido regularizadas al mes de noviembre de 2015.	La Municipalidad de Yumbel, deberá realizar un análisis de los saldos no conciliados de antigua data presentes en la conciliación bancaria al mes de noviembre de 2015, de la cuenta corriente N° 54109013067, "Fondos Municipales", a objeto de proceder a efectuar los ajustes que permitan rectificarnos, transacciones que corresponderá se encuentren lo suficientemente sustentadas. Lo anterior, será verificado por esta Contraloría Regional, en una próxima visita de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites II, numeral 1.	Se observó que los decretos alcaldicios que aprueban 45 contratos a honorarios, no fueron remitidos a esta Sede Regional para su registro correspondiente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen, el cual, en lo que interesa, señala que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtitulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que se encuentren incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, en lo que se refiere al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto.	La entidad municipal acompaña el oficio N° 105, de 27 de octubre de 2015, emitido por doña María Gacitúa Echeverría, Encargada de Personal, a través del cual señala que a esa fecha no se habían registrado un total de 22 decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios, por corresponder a anexos de contratos y porque no contaban con el certificado de antecedentes o nacimiento, certificados que fueron solicitados al Servicio de Registro Civil e Identificación, no obstante, no han tenido respuesta.	Sobre el particular, efectuada la revisión de rigor en el SIAPER, se constató que en la hoja de vida funcionaria de las señoras Maribel Sobarzo Burgos, Gladys Pardo Cuevas, Elsa Figueroa Machuca y Mayerly Medel Rojas, y de los señores Jaime Sepúlveda Beltrán, Luis Morales Altamirano y Fredi Aravena Medina, no se encontraban registrados los decretos alcaldicios N°s 764, 847, 848, 885 y 1.480, todos de 2014, mediante los cuales se aprueban sus contratos a honorarios.	Lo observado se mantiene, toda vez que los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios de 7 prestadores de servicios, no se encuentran registrados en la hoja de vida funcionaria respectiva, contenida en el SIAPER.	La Municipalidad de Yumbel deberá registrar en el SIAPER, los decretos alcaldicios N°s 764, 847, 848, 885 y 1.480, todos de 2014, mediante los cuales se aprueban contratos a honorarios de las señoras Maribel Sobarzo Burgos, Gladys Pardo Cuevas, Elsa Figueroa Machuca y Mayerly Medel Rojas, y de los señores Jaime Sepúlveda Beltrán, Luis Morales Altamirano y Fredi Aravena Medina. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una futura visita de fiscalización.
Acápites II, numeral 5.2.	Se verificó que para 40 contratos a honorarios, el municipio no mantenía en su poder el certificado de antecedentes, útil para el ingreso a	La entidad municipal señala que habiendo solicitado los referidos certificados al Servicio de	Requerida doña María Gacitúa Echeverría, Encargada de Personal, esta informó mediante el certificado N° 6, de 25 de enero de 2016, que a	Lo observado se mantiene, toda vez que los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas que	La Municipalidad de Yumbel deberá adoptar las medidas que procedan a objeto de contar con el certificado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites II, numeral 6.3.	<p>la administración pública y semifiscal, ni la declaración jurada de probidad, a fin de acreditar que los respectivos prestadores no estaban afectos a las inhabilidades contempladas en el artículo 54, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen, que se pronuncia sobre la materia.</p> <p>Se advirtió que un total de 28 contratos a honorarios, no se encuentran relacionados con programas comunitarios, vulnerando con ello lo establecido en el clasificador presupuestario contemplado en el decreto N° 854, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que en síntesis, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.</p>	<p>Registro Civil e Identificación, éste no se ha pronunciado.</p> <p>En su respuesta, la entidad comunal informa que considerando la existencia de contrataciones vigentes y cuyo término de expiración es el 31 de diciembre de 2015, se ha estimado efectuar una revisión de la situación observada para el año 2016.</p>	<p>esa fecha no se han solicitado nuevamente los certificados de antecedentes, sin embargo, agrega que serán gestionados a la brevedad.</p> <p>Consultada la Encargada de Personal, doña María Gacitúa Echeverría, esta informó mediante correo electrónico de 26 de enero de 2016, que tal materia se encuentra abordada en el oficio de respuesta, no acompañando nuevos antecedentes que den cuenta de las modificaciones contractuales de los prestadores de servicios observados.</p>	<p>respaldan las 40 contrataciones a honorarios objetadas, no han sido gestionados.</p> <p>Lo observado se mantiene, toda vez que no se informaron de medidas concretas a objeto de regularizar la situación de los prestadores de servicios vigentes que se encuentran realizando funciones no relacionadas con programas comunitarios.</p>	<p>antecedentes y con la declaración jurada que respaldan las 40 contrataciones a honorarios observadas. Lo anterior, será verificado por esta Contraloría Regional, en una futura visita de fiscalización.</p> <p>La Municipalidad de Yumbel deberá regularizar las contrataciones a honorarios de las personas que a la fecha continúan prestando servicios que no se encuentran relacionados con programas comunitarios, conforme a lo establecido en el decreto N° 854, de 2014, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado por esta Entidad de Control, en una futura visita de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

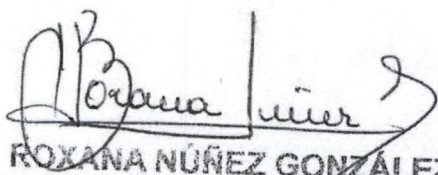
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Yumbel realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En cuanto a las observaciones consignadas en el acápite II, numerales 6.1 y 6.2, del informe final N° 395, de 2015, sobre el incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Educación, relacionadas con servicios prestados no ocasionales y/o transitorios y contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna municipal, se informa que esta Contraloría Regional, por ahora no se pronunciará al respecto, toda vez que la materia se encuentra en estudio por parte del Nivel Central, a propósito de reconsideraciones efectuadas por las Municipalidades de Tomé y Talcahuano, sobre el mismo tema.

Transcribese al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl